
GACETA OFICIAL

Director Administrador Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Año LXXI Ciudad Trujillo, 20 de Abril de 1950 N° 7109

Resolución N° 2329, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2329

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día 15 de febrero del 1950 entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Virgilio Trujillo Molina por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno en el Distrito Catastral N° 7 comun y Provincia de La Vega que tienen en conjunto una extensión superficial de 773 20 tareas, por el precio de RD\$ 10 000 00 oro,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 15 de febrero del 1950 entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Virgilio Trujillo Molina en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 10 000 00 dos porciones de terreno en el Distrito Catastral N° 7 comun y Provincia de La Vega que tienen en conjunto una extensión superficial de 773 20 tareas que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad N° 450 serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 10025 funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgadole en fecha 6 de Fe

brero del año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 del mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948, y el señor Don Virgilio Trujillo y Molina dominicano mayor de edad propietario casado con la señora Doña Ramona Tejada domiciliado y residente en Juma Bonao Provincia de La Vega, portador de la cédula personal de identidad N° 32089 serie primera con sello de Rentas Internas habil para el corriente año N° 194496, se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Don Virgilio Trujillo Molina los siguientes inmuebles de su propiedad que se describen a continuación

a) — Una porcion de terreno denominada Porcion 387 A del Distrito Catastral N° 7 de la comun de La Vega que mide 20 hectareas 31 áreas y 46 centiareas equivalentes a 323 tareas y 37 varas y que limita Al Norte Parcelas Nos 384 385 386 y 387-B al Este Parcelas Nos 394 395 y 396 y Carretera Jamo al Sur Parcela N° 397 y al Oeste Parcela N° 349 y Callejon que la separa del Distrito Catastral N° 57/1

b) — Una porcion de terreno denominada Porción 387-B del Distrito Catastral N° 7 de la comun de La Vega que mide 34 hectáreas 57 areas y 79 centiareas equivalentes a 549 tareas y ochenta y tres varas que limita Al Norte Callejon que la separa del Distrito Catastral N° 57/4 y Parcela N° 388 al Este Parcelas Nos 390 392 y la Carretera de Jamo al Sur Parcelas Nos 393 y 387 A y al Oeste Parcela N° 386

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de las porciones vendidas en virtud de sentencia de adjudicacion hecha en su favor de fecha 24 del mes de Enero del año 1950 pronunciada por la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega transcrita en la Conservaduria de Hipotecas y Dirección del Registro Civil de La Vega bajo el N° 28 Libro 166 folios 238 al 244 en fecha 31 del mes de Enero del año 1950

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DIEZ MIL PESOS (RD\$ 10 000 00) moneda de curso legal y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma — a) — La cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$ 3 333 34) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador, segun se evidencia por el

recibo-formulario N° 72282 expedido en esta misma fecha por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y b) — El resto de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (ON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 6 666 66) moneda de curso legal al vencimiento del termino de tres años al partir de la fecha del presente acto o sea el pago de la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (RD\$ 2 222 22) moneda de curso legal los dias quince (15) del mes de Febrero durante los años 1951 1952 y 1953 — Para la garantia del pago de la suma adeudada por el comprador señor Don Virgilio Trujillo y Molina este concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (Art 2103) del Codigo Civil autorizando la realizacion de la inscripcion correspondiente

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interes distinto declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los quince (15) dias del mes de Febrero del año 1950 — Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra — Don Virgilio Trujillo y Molina

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3566 y 52421 series primera debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos 10074 y 125003 dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia libres de excepciones — Rafael Buenaventura Santos y Luna, (TESTIGO) — Ramon Aristides Febles, (TESTIGO)

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO — que en esta misma fecha y en mi presencia las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los senores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto, estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Dirección General de Bienes Nacionales y Don Virgilio Trujillo y Molina cuyas generales constan en el documento que en cabeza y personas a quienes Yo NOTARIO PUBLICO conozco de todo lo cual doy fe — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los quince dias del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta

(1950) — Ante mí, Doctor Juan Bautista Yopez Feliz, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO, Cédula N° 5783 serie primera Sello de Rentas Internas N° 01851/50)

DADA en la sala de sesiones de la Camara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los nueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

El Presidente,

Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los catorce dias del mes de marzo de año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Arísty,
Secretario

Germán Soriano,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 87° de la Restauracion y 20° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion N° 2343 del Congreso Nacional que aprueba un Contrato con el Ingeniero Don Felix Benítez Rexach para la reconstruccion del muelle del puerto de Barahona

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO 2343

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la República;